INFORME DE EVALUACIÓN N° 2/2019

A : ***Dra. Paola Sánchez de Vergara, Decana Facultad de Filosofía - UNE***

DE : ***Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones***

Llamado : **"Mantenimiento y Reparación de Instalaciones Telefónicas"**

N° PAC : **357921**

En Ciudad del Este, Km. 8 Acaray, Campus Universitario, oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este, a los **01 día del mes de abril de 2019**, siendo las **10:00**hs., se reúne el Comité de Evaluación de la UOC, a los efectos de evaluar la oferta presentada en el marco del llamado**"Mantenimiento y Reparación de Instalaciones Telefónicas"** IDN° **357921**, a través de la modalidad de Contratación Directa.

1 – Acta de Apertura de Ofertas:
Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas N°04/2019del 14/03/2019, se ha procedido a la apertura de las siguientes ofertas:

OFERENTES	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
EMTELPAR Empresa Telefónica Paraguaya	**Gs. 4.757.000.**
CENTRATEL Telecomunicaciones	**Gs. 5.110.000.-**
S & V SERVIS del Grupo Megga Imp. Exp. S.A.	**Gs. 4.840.000.--**

1.2 Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas:no se ha realizado ninguna observación.

2 – Verificación del cumplimiento de los Documentos Sustanciales:
Se ha procedido a la verificación minuciosa de los documentos de carácter sustancial de conformidad al Art. 61° del Decreto N° 21909/03 y demás disposiciones legales que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Documentos Sustanciales personas físicas y jurídicas	EMTELPAR Empresa Telefónica Paraguaya	CENTRATEL Telecomunicaciones	S & V SERVIS del Grupo Megga Imp. Exp. S.A.
Formulario de Oferta y planilla de Precios debidamente completados y firmados.	Cumple	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	Cumple	Cumple	Cumple
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	Cumple	Cumple	Cumple

Documentos Sustanciales personas físicas	EMTELPAR Empresa Telefónica Paraguaya	CENTRATEL Telecomunicaciones
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta. *	Cumple	Cumple
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	Cumple (Firma el Propietario Jorge Julián Trinidad González)	Cumple (Firma el Propietario José Medina Sosa)

Lic. Verónica Barrios Cáceres
Encargada U.O.C.
Facultad de Filosofía - UNE

Abog. Aldo Enrique Benítez Cabrera
Asesor Jurídico
Facultad de Filosofía . UNE

Mag. Ada Luz Olmedo V.
Direc. de Adm. y Finanzas
Facultad de Filosofía - UNE

Documentos Sustanciales personas jurídicas	S &V SERVIS del Grupo MEGGA IMP. EXP. S.A.
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. *	Cumple – Activo en el SIPE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. *	Cumple

Como se puede observar en los cuadros que anteceden las tres empresas cumplen con todos los documentos de carácter sustancial, por tanto, se prosigue la evaluación de las firmas

3 – Tabla comparativa de precios de la oferta ajustada por errores aritméticos:

De conformidad a la disposición contenida en el Art 61° del Decreto Reglamentario N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de las planillas de precios presentadas por lastres empresas, según se puede observar en el Cuadro Comparativo de Ofertas, no presentan errores aritméticos que deban ser consultados, verificados o subsanados, los precios se mantienen sin ninguna alteración y se procede a ordenar de menor a mayor en el siguiente cuadro:

OFERENTES	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
EMTELPAR Empresa Telefónica Paraguaya	**Gs. 4.757.000.**
S & V SERVIS del Grupo Megga Imp. Exp. S.A.	**Gs. 4.840.000.--**
CENTRATEL Telecomunicaciones	**Gs. 5.110.000.-**

3.1 Análisis realizado en el marco de las Resoluciones de la DNCP N° 411/2018 de fecha 01/02/2018

Una vez realizada las verificaciones pertinentes de los precios unitarios ofertados en cada ítem y subitem por las tres empresas, como puede ser observado en el cuadro comparativo de ofertas, solamente la empresa **CENTRATEL Telecomunicaciones** en el subitem 14.1 no se ha ajustado a lo establecido en la resolución mencionada, por tal motivo, el Comité mediante Nota UOC N° 037/2019 de fecha 21 de marzo de 2019, ha otorgado dos días hábiles para la presentación de la composición detallada del precio correspondiente al subitem 14.1 que se encuentra por encima del 20% del precio referencial. La empresa no ha respondido a la solicitad realizada.

En atención a lo que reza el Art. 5° de la Resolución N° 411/2018 en su tercer párrafo ***"Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, la oferta podrá ser rechazada"***. Este comité procede a la descalificación de la empresa CENTRATEL Telecomunicaciones y se prosigue la evaluación de las empresas EMTELPAR Empresa Telefónica Paraguaya y S & V SERVIS del Grupo Megga Imp. Exp. S.A.

3.1 Margen de Preferencia
No se ha aplicado, considerando que le Comité ha solicitado por escrito a todos los oferentes el Certificado de Origen Nacional emitido por el Ministerio de Industria y Comercio, y ninguna de las empresas lo ha presentado.

3.2 Aplicación de Criterio de desempate
No se ha aplicado, considerando que no se ha producido empate entre las ofertas.

Unidad Operativa de Contrataciones
e-mail: uocfafi@gmail.com

Lic. Victoria Patricia Cáceres
Encargada U.O.C.
Facultad de Filosofía - UNE

Abog. Aldo Enrique Benítez Cabrera
Asesor Jurídico
Facultad de Filosofía . UNE

Mag. Ada Luz Olmedo V.
Direc. de Adm. y Finanzas
Facultad de Filosofía - UNE

Una vez terminada las verificaciones pertinentes referentes a los documentos de carácter sustancial y así también todos los análisis concerniente a la evaluación de los precios, este comité prosigue la evaluación con la oferta evaluada con la más baja EMTELPAR Empresa Telefónica Paraguaya.

4 –Verificación de los documentos legales requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC)

En el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se aboca a la verificación minuciosa del cumplimiento de todos los requerimientos estipulado en el pliego de bases y condiciones de laempresaEMTELPAR Empresa Telefónica Paraguaya.

4.1 Capacidad Legal

En el marco de la Resolución N° 849/2015 "Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos "A" y "B" del art. 40 de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por el que se recomienda a instituciones públicas su utilización en los procesos regidos por la ley N° 2051/03 y se dispone su difusión en el portal de Contrataciones Públicas"; se ha realizado las verificaciones pertinentes a**Jorge Julián Trinidad González** con C.I.N°1.139.969, Propietario de la empresa EMTELPAR Empresa Telefónica Paraguaya, de todas las verificaciones realizada no se han encontrado evidencias que vislumbren la violación a alguno de los incisos del Art. 40 "PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O PARA CONTRATAR" de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.

Verificación de Otros Documentos Solicitado en el PBC

Documentos legales – Persona Física	EMTELPAR Empresa Telefónica Paraguaya
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	Cumple
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	Cumple
Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente.	Cumple
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Cumple
Fotocopia simple del Cumplimiento Tributario vigente.	Cumple
Certificado de Origen Nacional emitido por el Ministerio de Industria y Comercio (la no presentación no será causal de Descalificación).	No Presentó
Formulario de Información del Oferente	Cumple

4.1.1 Capacidad Técnica y Financiera: No aplica

4.1.2 Experiencia

CRITERIOS	EMTELPAR Empresa Telefónica Paraguaya
Presentar como mínimo (1) un contrato y/o Facturas por cada año ejecutados de Servicios de Mantenimiento y Reparación de Telefonía con Entidades Públicas o Privadas, los mismos pueden ser de los años 2017 y 2018 por los montos iguales o superiores al 10% del monto total de la oferta presentada por el oferente Obs: Los contratos podrán ser de "Instituciones públicas y/o privadas".	Cumple

4.1.3 Especificaciones Técnicas:

De conformidad a lo establecido en el Anexo C Especificaciones Técnicas los servicios ofertados a ser contratado conforme al Pliego de Bases y Condiciones, la empresa cumple con los requerimientos establecidos.

Lic. Victor M. Barrios Cáceres
Encargada U.O.C.
Facultad de Filosofía - UNE

Abog. Aldo Enrique Benítez Cabrera
Asesor Jurídico
Facultad de Filosofía . UNE

Mag. Ada Luz Olmedo V.
Direc. de Adm. y Finanzas
Facultad de Filosofía - UNE

5 – Recomendación

Teniendo en cuenta la prórroga de la primera fecha de apertura y los artículos 26, 27, 28 y 34 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en concordancia al artículo 11 de su Decreto Reglamentario N° 21909/03 este Comité de Evaluación recomienda, la adjudicación para la provisión de los servicios solicitados en el presente llamado conforme a los lineamientos jurídicos y administrativos aplicables al presente proceso administrativo según el siguiente detalle:

EMTELPAR Empresa Telefónica Paraguaya **de Jorge Julián Trinidad González** con RUC°**1.139.969-4**el monto total de la adjudicación, conforme al CDP, asciende hasta un monto máximo de Gs. **5.562.109** y un monto mínimo de Gs. **2.781.055.-**

Siendo las 11:15 horas, se da por terminado este acto de evaluación de ofertas, en el lugar y fecha del encabezamiento, firmando al pie, los miembros del Comité de Evaluación.

Lic. Victorina Barrios Cáceres
Miembro del Comité de Evaluación
Facultad de Filosofía – U.N.E.

Lic. Ada Luz Olmedo Vázquez
Miembro del Comité de Evaluación
Facultad de Filosofía – U.N.E.

Abog. Aldo Enrique Benítez Cabrera
Miembro del Comité de Evaluación
Facultad de Filosofía – U.N.E.